

DECRETO N° **0870**

NEUQUÉN, 22 MAY 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 3181-F-01, mediante el cual el señor **FUENTEALBA JOSÉ RENÉ** eleva reclamo administrativo contra el Decreto N° 1635/00; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fuentealba, a través de su presentación, solicita la revocación del Decreto mencionado por adolecer de los vicios graves que lo hacen nulo, especificados en el Artículo 67º) incisos b), m) y s) de la Ordenanza N° 1728, procediéndose a su reincorporación en forma inmediata a la planta municipal;

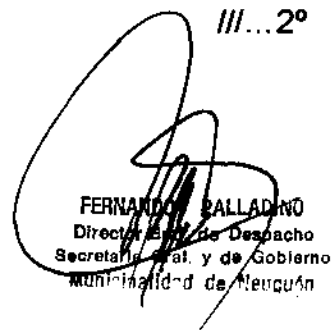
Que, manifiesta, desde el 1º de octubre de 1993 en que fue designado a cargo de la Delegación de Zonas, luego Coordinador General de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Municipales y por último a partir del 11 de diciembre de 1995, Director de Delegaciones Municipales hasta la fecha del Decreto 1635/00, se desempeñó en la misma área, por lo cual concluye que ha cumplido con los recaudos legales para considerarse personal de planta permanente ya que, además, se le abonó la antigüedad correspondiente;

Que conforme jurisprudencia del TSJ no se le puede oponer la carencia de concurso para justificar su cesantía dado que ello es un requisito exigido al Estado y, en cuanto a la motivación del Decreto en cuestión, es falsa pues la pretensión de reorganización no se realizó y su cargo fue ocupado por otra persona ajena al Municipio designada políticamente, no cumpliéndose para proceder a su exclusión con el procedimiento legal establecido que garantiza su defensa en juicio a través del correspondiente sumario administrativo haciendo, también, alusión a que el cargo que ocupó, a partir de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal pasó a formar parte de la planta permanente;

Que subsidiariamente reclama la indemnización dispuesta en el Artículo 22º) inciso a) del Estatuto Municipal, y ofrece prueba que hace a su derecho;

Que, mediante Dictamen N° 425/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que el presentante ingresó al Municipio en planta política y así continuó a lo largo de los distintos cargos que ocupó, no contando con estabilidad, de allí que no se requiera sumario administrativo

///...2º


FERNANDO BALLADINO
Directo. Ejec. de Despacho
Secretaría. Ejec. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º
para su cesantía;

Que en cuanto al planteo de falta o falsa motivación y de irrazonabilidad del Decreto cuestionado, no tiene entidad suficiente ya que el Órgano Ejecutivo actuó dentro de las facultades que le otorga el Artículo 85º) Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, además, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1297/00, Artículos 1º), 2º) y 3º), en relación a la elaboración de un proyecto de Estructura Orgánica Funcional, Misiones y Funciones y de Concursos, anterior al Decreto que se ataca;

Que, concluye, la pretensión de reclamante debe ser rechazada y confirmar en todas sus partes el Decreto N° 1635/00;

Que el Órgano Ejecutivo comparte los argumentos expuestos en el Dictamen N° 425/01;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

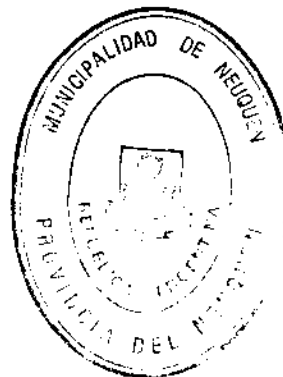
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **FUENTEALBA JOSÉ RENÉ**, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Urrutia, contra el Decreto N° 1635/00 mediante el cual se dejó sin efecto su designación política como Director de Delegaciones Municipales; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 425/01.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al interesado, en forma fehaciente, el presente ----- Decreto.-

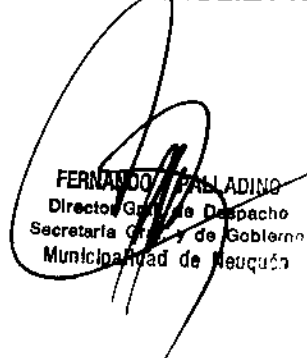
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA


FERNANDO ENLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén